

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 309

MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 5.171

Precios de conservas de Pescado

La Comisaría General de Abastecimientos, en oficio circular número 193-911 de 9 del actual, transcribe la siguiente relación de precios para elaboración de conservas de pescado, comunicada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en escrito S. 5-6854-47 de 24 del mes próximo pasado, presentada por el Sindicato Nacional de Pesca, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 16 de Abril de 1948, bajo la responsabilidad de los industriales, visada y sellada por la Oficina de Precios: Tarifa de precios de distintas Elaboraciones de conservas de pescado a efectos de Registro según previene el apartado 2.º del artículo 1.º de la Orden Ministerial de 16 de Abril de 1948.

Pesetas

CONSERVAS EN ACEITE

Jurel o chicharro

Formatos hasta 1/2 kg.	13'50
• de 1/2 hasta 1 kg.	13'20
• de 1 kg. hasta 5 kg.	12'90
• mayores de 5 kg.	12'60

Filetes de jurel

Formatos hasta 1/2 kg.	17'50
• de 1/2 hasta 1 kg.	17'00
• de 1 kg. hasta 5 kg.	16'50
• mayores de 5 kg.	16'00

ESCABECHE O TOMATE

Jurel o chicharro

Formatos hasta 1/2 kg.	11'80
• de 1/2 hasta 1 kg.	11'55
• de 1 kg. hasta 5 kg.	11'30
• mayores de 5 kg.	11'00

Filetes de jurel

Formatos hasta 1/2 kg.	15'80
• de 1/2 hasta 1 kg.	15'30
• de 1 kg. hasta 5 kg.	14'80
• mayores de 5 kg.	14'30

Los precios de la presente tarifa se entienden sobre vagón origen, precio bruto por neto, siendo de aplicación los márgenes comerciales establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en las condiciones que se señalan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Córdoba 24 de diciembre de 1948.
—El Gobernador Civil Presidente,
Alfonso Orti.

Delegación de Hacienda DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 5.167

En esta Administración se encuentran expuestas al público las listas cobradoras de la contribución rústica de esta capital, para el próximo ejercicio de 1949, por plazo de 8 días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo y horas de oficina pueden los interesados informarse en el Negociado correspondiente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba 24 de diciembre de 1948.
—El Jefe del Negociado, Gabriel Alvarez.—Visto bueno: El Administrador, Urbano Jiménez.

Ayuntamientos

TORRECAMPO

Núm. 5.173

Anuncio al público

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que la Comisión Gestora municipal, en sesión del día de hoy, ha aprobado un expediente de suplementación de crédito presupuestado por transferencia de otras partidas innecesarias, a fin de atender a necesidades de urgente realización, y se hace público por medio de este

edicto para que con arreglo a derecho pueda ser examinado e impugnado el mencionado expediente durante el plazo de quince días hábiles.

Torrecampo 15 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Juan Campos.

Núm. 5.172

Anuncio al público

El señor Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Gestora municipal, la Ordenanza correspondiente para la exacción del recargo municipal por el impuesto sobre consumo de electricidad, cuyo recurso se comenzará a utilizar en el próximo ejercicio de 1949, se hace público por medio de este edicto para que durante el plazo de 15 días hábiles, puedan producirse reclamaciones contra aquella imposición y con arreglo a derecho.

En Torrecampo a 1 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Juan Campos.

FERNAN-NUREZ

Núm. 5.153

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez, hace saber:

Que formulado el reparto definitivo para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer y exigir con motivo de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Veracruz, anúnciase que queda expuesto al público en esta Intervención Municipal, Negociado de Contribuciones Especiales, por término de quince días, contados a partir del día siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el indicado plazo y siete días después, puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho los obligados a contribuir.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fernán-Núñez a 21 de diciembre de 1948.—Firma ilegible.

FERNAN-NUREZ

Núm. 5.154

Don José María Fernández Marín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación Municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 18 del actual, se sirvió aprobar las ordenanzas fiscales para las exacciones siguientes:

Servicios del Matadero Municipal. Diez por ciento sobre las consumiciones en establecimientos.

Cementerio Municipal.

Reconocimientos sanitarios de artículos destinados al abasto público.

Servicio de Alcantarillado.

Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.

Arbitrio sobre Usos y Consumos cedido por el Estado.

Pompas fúnebres.

Que las expresadas ordenanzas se encuentran de manifiesto en la Intervención Municipal por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y deducir contra las mismas reclamaciones.

Fernán-Núñez 20 de diciembre de 1948.—El Alcalde, José María Fernández.

CORDOBA

Núm. 5.163

Negociado de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, y lo resuelto por la Comisión municipal Permanente en sesión del seis del actual, se anuncia la aprobación en principio del proyecto de apertura de una calle de ocho metros de anchura en terrenos situados al Poniente de la carretera que va a la Estación de Villarrubia, así como que aludido estudio se halla expuesto al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal, por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la in-

serción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que aquellos a quienes interese, puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.
Córdoba 22 de diciembre de 1948.
-El Alcalde, Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 5.174

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término, y confeccionadas por este Ayuntamiento las Listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1949, se advierte al público que citados documentos han quedado expuestos en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.
Espiel 24 de diciembre de 1948.
-El Alcalde, R. de la Torre.

LUQUE

Núm. 5.175

Don Emilio Jiménez Barba, Alcalde de esta villa.
Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos los deseen.
Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.
En Luque a 24 de diciembre de 1948. -El Alcalde, Emilio Jiménez.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 5.036

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.
Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de trescientos 20 kilos de trigo, sustraídos de la finca Saneho, del término de Puente Genil, el día cuatro del actual, propiedad de don Joaquín Domínguez Chinchilla, así como de cien kilogramos de avena, también de la propiedad de dicho señor, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 272 del corriente año por robo.
Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de diciembre de 1948. -P. Escribano.-El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 5.058

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.
Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del hurto de miel y daños causados en siete colmenas en la finca «El Quzmao», de este término municipal, que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de donde fueren habidos igualmente procederán al rescate de la miel hurtada, cuya cantidad no ha podido ser precisada.
Dado en Bujalance a 16 de diciembre de 1948. -Luis del Prado.-El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

DON BENITO

Núm. 5.050

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez municipal y en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.
Por medio del presente y en méritos del sumario número 131 de este año, por robo en una casa de campo, sita frente a la Estación férrea de Guareña, ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las telas metálicas de dos Somiers, una tela de colchón rameada color azul, una almohada del mismo género y color, y dos o tres sacas grandes de arpillera nuevas, sustraídas en los primeros ocho días del mes que corre.
También intereso la detención y conducción a este Juzgado de sus tenedores y autores, que se cree son unos quincalleros que hacía unos días merodeaban por las inmediaciones de la casa.
Don Benito a 14 de diciembre de 1948. -Manuel Santamaría.-El Secretario, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.063

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado conocido por «Paquito», que ha tenido su domicilio en Alicante, habiendo sido corredor o encargado del Almacén de cereales de don Rafael Niñolez Guillén, sito en calle Doctor Soler, número 4, y cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose que dicho Paquito es de una estatura regular, delgado vistiendo regularmente, poco poblado de barba y sin bigote y descubierto de cabeza, al objeto de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, acordado así en el sumario que se instruye con el número 71 de 1948, por Acaparamiento, aperebiendo al mismo que caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, y al propio tiempo ruego y encargo a todas

las autoridades practiquen diligencias para la busca y captura del dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.
Dado en Hinojosa del Duque a 13 de diciembre de 1948. -Firma ilegible. -Ignacio Barbero.

BAENA

Núm. 5.064

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Mercedes Villarreal Bernabeu, hija de Pablo y de Magdalena, de 25 años de edad, de estado casada, natural de Baena, partido de Idem, provincia de Córdoba, vecina que fué de Baena, calle de Tinte, de oficio sus labores, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, comparezca a responder en la causa que contra la misma se instruye, bajo el número 23 de 1946, por el delito de hurto, aperebida que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de referida procesada a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.
Dado en Baena a 13 de diciembre de 1948. -Diego Palacios.-El Secretario, A. Giménez.

Núm. 5.065

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Manuel Martín Pérez, hijo de Pedro y de Conrada, de 17 años de edad, de estado soltero, natural de Baena, partido de Idem, provincia de Córdoba, vecino que fué de Baena, calle de Magdalena, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 33 de 1948, por el delito de daños aperebido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.
Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.
Dado en Baena a 13 de diciembre de 1948. -Diego Palacios.-El Secretario, A. Giménez.

Núm. 5.117

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.
Por virtud del presente, ruego y

encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de cinco cerdos, rubios claros, con mosca en oreja derecha e izquierda, y peso de arroba y media a dos arrobas, y un cerdo negro, también con iguales señas y peso de unas dos arrobas, propiedad de don Juan Siles Aguilar. Dos lechones con peso de una arroba y pelo tinto, sin señas. Una cochina de cria, rubia muy clara, con agujero en oreja derecha y raja en izquierda, con peso de unas seis arrobas, propiedad de don Rafael Bermúdez Onieva, robados la madrugada del 15 al 16 del actual del cortijo denominado «Piedras de Cabrero», de este término, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en sumario 132 del corriente año.
Dado en Baena a 17 de diciembre de 1948. -Diego Palacios.-El Secretario, Antonio Jiménez.

MONTORO

Núm. 5.066

Miguel Muñoz Morales, de 50 años, casado, hijo de Amador y de Brígida, natural de Montilla, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Hermosilla núm. 133, profesión vendedor, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado con el fin de ser reducido a prisión en causa número 103 de 1945, sobre Estafa; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley y será declarado rebelde.
Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este referido Juzgado.
Montoro 15 de diciembre de 1948. -El Secretario, Leopoldo Romero. -V.º B.º: El Juez de Instrucción, J. Rabadán.

CADIZ

Núm. 5.111

Francisco Barco Delgado, de 37 años de edad, natural de Encinas Reales (Córdoba), con domicilio en dicha localidad, en calle Serena, número 37, hijo de Juan y Dolores, soltero, campesino, procesado en la causa núm. 248 del año 1948, por el supuesto delito, de desórdenes públicos, comparece ante el señor Teniente Coronel Juez Militar Permanente de la Base Naval de Cádiz don Antonio Matos Pantoja, (pabellones de la Bomba núm. 14 1.º) en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, para responder al procedimiento de referencia, bajo aperebimiento de no efectuarlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde.
Cádiz a 18 de diciembre de 1948. -El Teniente Coronel Juez Permanente, Antonio Matos.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA